

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 18 de abril de 2024, correspondió por reparto demanda ejecutiva, a continuación de proceso abreviado de restitución. El mismo día fue allegada solicitud de la parte demandante, solicitando el retiro de la demanda, por haber llegado a una conciliación con la demandada.

Circasia, Abril 18 de 2024

Jackeline Beltrán Serna
Secretaria

Abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	ADERLEY GALLEGO MESA
Demandada	:	BEATRIZ ECHEVERRY ECHEVERRY
Radicación	:	6319040890022023 00046 00
Interlocutorio	:	0249

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver la solicitud elevada mediante memorial allegado por la parte demandante, de retiro de la demanda de la referencia.

Dispone en su parte pertinente el artículo 92 del Código General del Proceso “*el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. ...*”, y al encontrarnos dentro de este presupuesto, se accederá a la solicitud de retiro de la demanda. Sin lugar a devolución física toda vez que la misma fue allegada de forma virtual.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda presentado por el señor ADERLEY GALLEGO MESA.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS.

TERCERO: Sin lugar a devolución de demanda física.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL
22 DE ABRIL DE 2024

JACKELINE BELTRAN SERNA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c39fd0c2495de5e346252753e44a635ebed7dc5bddb71e5f83568a3e1e9f79**

Documento generado en 19/04/2024 03:33:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>